LA INTEGRIDAD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES ESTATALES

José María Pacori Cari*

Maestro en Ciencias Políticas y Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín del Perú. Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo. Socio de la Asociación Uruguaya de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Socio de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Columnista en el Suplemento "La Gaceta Jurídica" del Diario La Razón en Bolivia. Fue Catedrático de Derecho Administrativo en la Universidad La Salle del Perú; Catedrático de Derecho del Trabajo, Derecho de la Seguridad Social y Derecho Comercial en la Universidad José Carlos Mariátegui del Perú. Miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Arequipa en el Perú. Docente de LP el portal jurídico del Perú. Member of Law Council of Australia. Miembro de Pleno Derecho del Instituto Vasco de Derecho Procesal

Sumario: 1. ¿Qué es la integridad pública? - 2. Principios de la integridad pública - 3. Instrumentos que promueven la integridad pública - 4. Secretaría de Integridad Pública - 5. Función de integridad - 6. Formas de implementar la función de integridad en la entidad - 7. Oficina de Integridad Institucional - 8. Funciones de integridad en el ámbito institucional - 9. Oficial de integridad

Integritas virtutis fundamentum est[1]. En el Sector Público, la administración pública constituye la estructura orgánica, la gestión pública es la acción que realizan los órganos administrativos y el derecho administrativo es el ordenamiento jurídico administrativo que sirve de marco de legalidad a la estructura y acción. Complementando la estructura orgánica que acciona en un marco legal, encontramos a los agentes públicos que hacen posible esta estructura de acción legal; son estos agentes los que deben actuar con integridad, evitando realizar actos de corrupción.

1. ¿Qué es la integridad pública?

En la introducción de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción aprobada por el Decreto Supremo 092-2017-PCM se indica:

"La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) define la integridad como 'el uso adecuado de fondos, recursos, activos y atribuciones en el sector público, para los objetivos oficiales para los que se destinaron'.".

* Cita: **Pacori Cari**, José María (2025). **La integridad pública en las entidades estatales.** Revista Iuris Dictio Perú, Volumen VII, noviembre 2025, pp. 11-16. Lima, Perú: Editorial Legal Affairs.

El autor es abogado especialista en Derecho Administrativo en el Perú. Contacto: corporacionhiramsl@gmail.com o móvil y WhatsApp (+51) 959666272.

[1] La integridad es el fundamento de la virtud.

La **integridad** es el uso adecuado de fondos, recursos, activos y atribuciones en el sector público, para los objetivos oficiales para los que se destinaron[2]. *Ergo*, la integridad es deber de los agentes públicos (empleados) de las entidades públicas respecto del uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos institucionales. La integridad complementa la gestión pública; mientras la primera dirige el actuar de los empleados públicos, la segunda es la acción de uso eficiente y eficaz de los recursos públicos para el cumplimiento de metas, objetivos y finalidades públicas.

El antónimo de la integridad es la **corrupción,** que es el mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales[3].

2. Principios de la integridad pública

Son principios que rigen la actuación de los servidores públicos y de las entidades públicas en materia de integridad pública para prevenir y luchar contra la corrupción[4]:

1. Transparencia	Garantizar la transparencia en la gestión gubernamental a través de mecanismos que faciliten el acceso a la información pública.
2. Corrección	Ejercer sus deberes y funciones respetando el principio de separación de poderes, el Estado de Derecho y el principio democrático.
3. Probidad	Actuar con rectitud, honradez y honestidad en el ejercicio del poder conferido, procurando satisfacer el interés general.
4. Respeto	Adecuar la conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes.
5. Veracidad	Expresarse con autenticidad en las relaciones funcionales.
6. Igualdad	Actuar sin ninguna clase de discriminación entre los ciudadanos.
7. Objetividad	Actuar de manera objetiva para lo cual cumplen con el deber de diligencia analizando todos los elementos del caso antes de tomar una decisión.
8. Rendición de cuentas	Dar cuenta periódicamente de su actuación.
9. Participación	Vigilar y participar en los procesos de toma de decisiones en aquellos asuntos que les puedan afectar.
10. Prevención	Adoptar medidas preventivas para detectar y gestionar los riesgos de corrupción.
11. Neutralidad	Actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones.

Estos principios responden a la observancia del principio de legalidad y al de supremacía del interés público sobre el interés particular, los que se sustentan en la transparencia de las acciones de la administración pública.

3. Instrumentos que promueven la integridad pública

Constituyen de manera enunciativa y no limitativa mecanismos e instrumentos que promueven la integridad pública para la implementación del control interno y la promoción de acciones de prevención y lucha contra la corrupción[5].

[2] art. 3.1 Decreto Supremo 042-2018-PCM
[3] Art. 3.2 Decreto Supremo 042-2018-PCM
[4] Art. 2 Decreto Supremo 042-2018-PCM
[5] Art. 4 Decreto Supremo 042-2018-PCM

1. Códigos y Cartas de buena conducta administrativa	Instrumentos mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles.
2. Mecanismos de seguimiento de integridad pública	Instrumento mediante el cual se realiza el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los estándares contenidos en el Código de Integridad Pública y Buen Gobierno.
3. Programa de integridad	Instrumento mediante el cual se establecen lineamientos y mecanismos para promover e implementar una cultura de integridad al interior de cada entidad.
4. Lineamientos para elaboración de informes de rendición de cuentas	Instrumento que establece los criterios, normas y procedimientos para la elaboración y presentación de los informes de rendición de cuentas.
5. Registro de Gestión de Intereses	Instrumento mediante el cual se registran los actos de gestión de intereses de los cuales el servidor da cuenta en la Constancia de Actos de Gestión de Intereses.
6. Guía para el manejo de gestión de intereses	Instrumento mediante el cual se establecen los criterios y lineamientos mediante los cuales se atienden las solicitudes de gestión de intereses.
7. Lineamientos para la gestión de conflictos de intereses	Instrumento mediante el cual se establecen orientaciones prácticas para identificar y resolver situaciones en las que se presentan conflictos de intereses.
8. Declaración jurada de intereses	Instrumento que contiene información respecto a actividades de carácter profesional u ocupacional, actividades comerciales, relaciones de parentesco, con la finalidad de hacer públicos posibles conflictos de intereses.
9. Mecanismos de reporte de denuncias	Medios y procesos expeditivos mediante los cuales se abordan las denuncias frente a situaciones que pudieren resultar en actos de corrupción.

Estos instrumentos son mecanismos tangibles de la política de integridad pública contra la corrupción, lo que permitirá que las oficinas de integridad institucional deriven los presuntos actos contrarios a ley a las autoridades competentes.

4. Secretaría de Integridad Pública

La Secretaría de Integridad Pública en la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) es el órgano responsable de ejercer técnicamente la **rectoría** de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción[6]. De esta manera, estando al Estado unitario, se garantiza una política pública nacional que unifica al gobierno nacional, gobierno regional y gobierno local en la lucha contra la corrupción.

5. Función de integridad

La función de integridad es la función que realiza la entidad pública para asegurar lo siguiente[7]:

a) Implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.

b) Desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad.

[6] Art. 8.1 Decreto Supremo 042-2018-PCM; numeral 5.1 Directiva 001-2019-PCM/SIP

[7] Numeral 5.2 Directiva 001-2019-PCM/SIP

c) Observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública.

Estando a la política estatal de integridad pública se establecen los mecanismos e instrumentos para promover la integridad en cada entidad estatal garantizando los valores y principios sobre el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos que se administran y son encomendados.

6. Formas de implementar la función de integridad en la entidad

La función de integridad debe ser implementada en toda entidad de la administración pública. Las entidades públicas, de acuerdo a su estructura orgánica, recursos presupuestales, nivel de riesgo de corrupción y el número de personal destinado para ejercer la función de integridad, implementan la función de integridad a través de las alternativas organizacionales[8]:

a) Creación de una Oficina de Integridad Institucional.
b) Conformación de una unidad funcional al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa.
c) Conformación de un equipo de trabajo permanente al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa.
d) Delegación a un servidor perteneciente al despacho de la máxima autoridad administrativa.
e) Delegación a la Oficina de Recursos Humanos por parte de la máxima autoridad administrativa.

7. Oficina de Integridad Institucional

La Oficina de Integridad Institucional es el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades públicas, responsable de cumplir con las funciones de integridad, además, mantiene relaciones técnico-funcionales con la Secretaria de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública[9]. La Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad[10].

Cuando la entidad **no cuente con una Oficina de Integridad Institucional**, la función de integridad recae en la **máxima autoridad administrativa**, quien puede delegar dichas funciones en[11]:

a) **Unidad funcional o equipo de trabajo permanente** conformado al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa o un **servidor** que forme parte de este; o

b) **Oficina de Recursos Humanos**.

[8] Numeral 6.5 Directiva 001-2019-PCM/SIP
[9] Art. 10 Decreto Supremo 042-2018-PCM
[10] Numeral 6.1.1 Directiva 001-2019-PCM/SIP
[11] Numeral 6.1.3 Directiva 001-2019-PCM/SIP

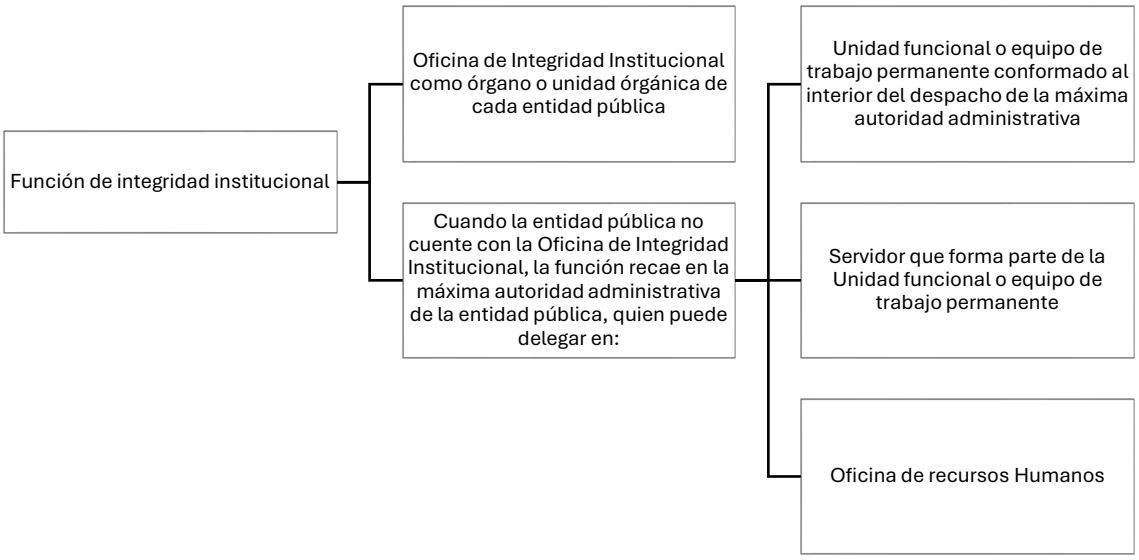
Función de integridad institucional
Oficina de Integridad Institucional como órgano o unidad órgánica de cada entidad pública
Cuando la entidad pública no cuente con la Oficina de Integridad Institucional, la función recae en la máxima autoridad administrativa de la entidad pública, quien puede delegar en:
Unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa
Servidor que forma parte de la Unidad funcional o equipo de trabajo permanente
Oficina de recursos Humanos

Para la creación de la Oficina de Integridad Institucional se deben considerar los criterios establecidos en el Decreto Supremo 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; además, **debe depender directamente del titular de la entidad o de la máxima autoridad administrativa** para garantizar el alto nivel jerárquico y el adecuado empoderamiento para las funciones que debe realizar. La creación de la Oficina de Integridad Institucional se materializa en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad[12].

8. Funciones de integridad en el ámbito institucional

Son funciones en materia de integridad pública[13]:

a) Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
b) Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción.
c) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
d) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción.
e) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
f) Coordinar con los órganos de la entidad la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
g) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno.
h) Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda.
i) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.

[12] Numeral 6.5.3 Directiva 001-2019-PCM/SIP

[13] Numeral 6.2 Directiva 001-2019-PCM/SIP

j) Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.
k) Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional.

9. Oficial de integridad

Las unidades de organización que ejercen la función de integridad cuentan con un Oficial de Integridad. El Oficial de Integridad tiene por función principal impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de la entidad a la que pertenece. Cuando la entidad cuente con una Oficina de Integridad Institucional, el Oficial de Integridad es el titular de la Oficina de Integridad Institucional. Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, el cargo de Oficial de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa o en los que esta delegue, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad[14].

Conclusión

La política de integridad pública en las entidades estatales para combatir la corrupción pone en relieve la importancia de la ética pública en el quehacer de las autoridades administrativas, estableciéndose la obligación de cada entidad de establecer un órgano encargado de la función de integridad a cargo de un oficial de integridad que canalice las denuncias que sobre corrupción le presenten los ciudadanos.

Referencias

- Decreto Supremo 042-2018-PCM (22 de abril de 2018). Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción. Perú
- Decreto Supremo 092-2017-PCM (14 de setiembre de 2017). Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción. Perú.
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública 001-2019-PCM-SIP (26 de julio de 2019). Directiva 001-2019-PCM/SIP - Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública. Perú: Secretaría de Integridad Pública

[14] Numeral 6.3 Directiva 001-2019-PCM/SIP